

POLIZA DE ETICA MINISTERIAL
EN RELACION A
INAPROPIADA CONDUCTA SEXUAL
Y ABUSO SEXUAL



Diócesis de San Cloud (o St. Cloud)
1 de Julio de 2003
Revisado: Abril de 2017/Mayo de 2019
Traducido al Español 2019 por
Mayuli Bales

Tabla de Contenido

Carta del Obispo Donald J. Kettler.....	3
Introducción.....	4
Propósito	5
Definiciones	6-7
Educación.....	8
Antecedentes Penales y Verficacion de Referencias.....	8
Evaluacion.....	9
Reportar presuntos incidentes de inapropiada conducta sexual	9
... Obligación de informar/reportar	9
... Acusaciones Contra un Miembro del Clero.....	10
... Acusaciones Contra el Personal no Clerical	10
... Cualquier tipo de acusaciones.....	11
... Protocolo sobre Menores de Edad y Adultos Vulnerables	11
Proceso de Apelación.....	12
Cuidado de la Víctima / Sobreviviente	12
Cuidado de la Comunidad Cristiana Afectada por Inapropiada Conducta Sexual y Abuso Sexual.....	13
Junta de Revisión Sobre Inapropiada Conducta Sexual y Abuso Sexual.....	13
... Revise las funciones de la Junta	13
... Composicion de la Junta de Revision.....	13
... Confidencialidad.....	14
Declaración	15
Apéndice A.....	16-18



Oficina del Obispo
Diócesis de Saint Cloud
214 3RD AVENUE SOUTH - BOX 1248 ST. CLOUD, MINNESOTA 56302
TELÉFONO (320) 251-2340
FAX (320) 258-7618

Julio, del 2019

Querido Pueblo de Dios,

Me complace presentar esta documento revisado Póliza de Ética Ministerial en Relación a Inapropiada Conducta Sexual y Abuso Sexual, para la Diócesis de Saint Cloud. En 2002, la “El Fuero para la Protección de Niños y Jóvenes”, fue aprobado por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos. Este documento requiere que todas las diócesis tengan una póliza de inapropiada conducta sexual y proporcionen capacitación sobre cómo crear un ambiente seguro en cada espacio o actividad eclesial, y la verificación de antecedentes penales a todos los que trabajan o trabajarán con niños, jóvenes y adultos vulnerables. Esta política se dirige a clérigos, a los miembros de comunidades religiosas y a todos los laicos que son personal pagado, y trabajadores voluntarios en la diócesis.

Los niños, los jóvenes y los adultos vulnerables son miembros preciosos de la familia de Dios, y la idea de que alguien les cause daño es desgarradora e inaceptable. La diócesis toma gran diligencia para garantizar la seguridad de todos al implementar los lineamientos de la Carta de Protección a Niños y Jóvenes. Lamentamos mucho el dolor causado a cualquier persona que haya sufrido abusos en el pasado y queremos ayudarles en su camino hacia la curación. Nos dedicamos a crear lugares sagrados y seguros.

Agradezco a todos los que se han comprometido con este esfuerzo. Actualmente soy miembro del Subcomité de la USCCB Sobre la Protección de Niños y Jóvenes porque esta iniciativa es muy importante para mí. Nadie tiene derecho a lastimar a otra persona, especialmente a un niño, joven o adulto vulnerable.

Como miembros de la Iglesia Católica, debemos respetar y defender la dignidad humana dada por Dios a cada persona, esto incluye ser atentos en la forma en que tratamos a las personas en nuestras escuelas y comunidades parroquiales.

Atentamente en Cristo,

+ Donald J. Kettler

+Donald J. Kettler
Obispo de la Diócesis de St Cloud

INTRODUCCIÓN

Las primeras páginas de las Sagradas Escrituras nos hablan de la creación maravillosa de Dios, la creación de un universo que es bueno. La culminación de toda la creación es cuando Dios respira el espíritu divino en la arcilla de la tierra y da a luz a la humanidad a su propia imagen y semejanza, masculino y femenino.

Nuestra identidad sexual es una parte íntima del plan de Dios para la creación y, por lo tanto, para cada uno de nosotros. El misterio de lo que significa ser un ser humano: alma y cuerpo, espiritual y encarnado, y masculino y femenino, está ligado al mismísimo misterio de Dios, el autor de la vida y la fuente del amor. La sexualidad humana es la creación de Dios, y abordamos y discutimos con un profundo sentido de aprecio, admiración y respeto. Sin embargo, debe estar integrado con los otros obsequios que hemos recibido. La sexualidad plenamente integrada en la personalidad humana fomenta la comunicación humana y alienta y enriquece todas las relaciones humanas. La salud moral y espiritual de la Iglesia y la sociedad humana depende de hombres y mujeres sanos física y espiritualmente que han aprendido a integrar el don de la sexualidad con todos los demás dones que Dios les da para la edificación del reino.

Siguiendo el ejemplo de nuestro Señor Jesucristo, la Iglesia está profundamente preocupada por el bienestar de todas las personas y tiene una preocupación especial por las personas más vulnerables. Por lo tanto, de acuerdo con las Normas Esenciales promulgadas por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB), el enfoque principal (pero no exclusivo) de las pólizas diocesanas sobre el abuso se ha centrado en los menores. Sin embargo, los adultos vulnerables no necesitan menos que esa protección y esta "Póliza de inapropiada conducta sexual y abuso sexual" refleja esa realidad. Una inapropiada conducta sexual es siempre una tragedia y exige que la Iglesia responda con prontitud con justicia y compasión hacia todas las personas afectadas por ésta conducta, especialmente las víctimas.

Por lo tanto, el desarrollo e implementación de ésta póliza tiene como fin la protección de los vulnerables, la atención pastoral a los heridos o maltratados por una inapropiada conducta sexual o por abuso sexual, la protección de los derechos del acusado, la acción correcta hacia los responsables de la inapropiada conducta sexual y el respeto debido a la Iglesia como comunidad de fe.

PROPÓSITO

La Póliza de Ética Ministerial en relación a Inapropiada Conducta Sexual y Abuso Sexual de la Diócesis de San Cloud se establece para:

- Proporcionar un entorno seguro para todos los niños, jóvenes, adultos vulnerables y ancianos en las comunidades de fe dentro de nuestra diócesis;
- Proporcionar un sistema para responder a cualquier persona que haya sido víctima de mala conducta sexual, a sus familias, así como a los acusados;
- Ayudar a evaluar la idoneidad de una persona para ministrar o trabajar con niños, jóvenes, adultos vulnerables o ancianos;
- Tener en marcha un proceso de selección para todos los sacerdotes, religiosos, personal y voluntarios;
- Proveer para el bienestar de las comunidades y la integridad de la Iglesia; y
- Reducir la posibilidad de acusaciones falsas contra clérigos, empleados y voluntarios.

La política y los procedimientos deberán ser justos y receptivos a las necesidades pastorales de la víctima / sobreviviente y sus familias, la comunidad, el clero y el personal no clerical. La política y los procedimientos deberán facilitar la cooperación y evitar la interferencia con las autoridades civiles responsables de investigar las denuncias de conducta sexual inapropiada.

Nos comprometemos a:

- La divulgación completa de la información pertinente de acuerdo con los límites de confidencialidad;
- Protección de la comunidad;
- Respeto por el individuo; y
- Observancia del Canon y el Derecho Civil y Penal.

Ley aplicable. Ésta póliza tiene como objetivo abordar las violaciones de las leyes civiles, penales y canónicas. Una violación de la ley penal puede someter al delincuente a una sentencia de prisión y / o una multa monetaria. También puede ser la base de una demanda civil por daños monetarios.

La ley cambia de vez en cuando mediante la promulgación de enmiendas a los estatutos y las interpretaciones judiciales. Debido a esto, incumbe a todo el personal familiarizarse con los cambios que puedan ocurrir. No es posible establecer todas las leyes en este documento, pero el Vicario General brindará asistencia a todo el personal de la iglesia que tenga preguntas o busque conocimiento sobre la ley.

DEFINICIONES

Inapropiada Conducta Sexual, es un término general que incluye abuso sexual, explotación sexual y acoso sexual y el uso y la proliferación de pornografía infantil.

Una inapropiada conducta sexual con un menor incluye abuso sexual o explotación sexual de un menor y otro comportamiento por el cual un adulto usa un menor como objeto de gratificación sexual.

En la ley de la iglesia, las transgresiones en cuestión se relacionan con las obligaciones que surgen de los mandamientos divinos con respecto a la interacción sexual humana que nos transmite el sexto mandamiento del Decálogo. Por lo tanto, la norma a considerar al evaluar una alegación de abuso sexual de un menor es si la conducta o interacción con un menor califica como una violación externa, objetivamente grave del sexto mandamiento (USCCB, Infracciones canónicas que implican inapropiada conducta sexual y cesación del estado de clérigo, 1995, p.6). Una infracción canónica contra el sexto mandamiento del Decálogo (CIC, c.1395 §2, CCEO §1) no necesita ser un acto completo de relación sexual. Tampoco, para ser objetivamente grave, un acto necesita involucrar fuerza, contacto físico o un resultado dañino discernible. Además, "la imputabilidad [responsabilidad moral] por un delito canónico se presume por violación externa... a menos que sea de otra manera aparente" (CIC, c.1321 §3, CCEO, c.1414 §2, cf. CIC, cánones 1322- 27, y CCEO, cánones 1413, 1415 y 1416i).

Observamos que esta póliza también debe estar de acuerdo con la ley civil, penal y canónica. En consecuencia, en este momento los siguientes términos tienen los significados indicados:

Abuso sexual: es el sometimiento de un niño/ña o adulto vulnerable, para cualquier contacto o acto sexual, lo que implica una violación al código Penal de Minnesota, cometido por cualquier persona responsable de su cuidado, o en una posición de autoridad, o la persona que tiene una relación significativa con la víctima.

Explotación sexual: se aplica a cualquier relación formal establecida entre el auxiliar / el ayudado, es decir servidor y la persona servida, y se aplica a cualquier tipo de interacción sexual entre consejero / aconsejado, o cliente ayudado. No importando quien haya iniciado ese tipo de relación, el auxiliar o la persona que recibió la ayuda, el ayudado, e independientemente del consentimiento del ayudado.

Acoso sexual: avances sexuales no deseados, demandas o solicitudes de favores sexuales, contacto físico motivado sexualmente, conducta verbal o física con carácter sexual, cualquier tipo de comunicación oral, electrónica, visual de naturaleza sexual.

- i. **Quid pro quo:** ocurre cuando el empleado / cliente está sujeto a avances sexuales no deseados, y la sumisión a ellos se convierte en la base del despido, la contratación, el ascenso, o una compensación.
- ii. **Ambiental:** ocurre cuando cualquier tipo de comportamiento sexual no deseado crea un ambiente hostil.

Diócesis: es una porción del pueblo de Dios que se le confía a un obispo para que lo conduzca con la cooperación del presbiterado, de modo que, adhiriéndose a su pastor y reunido por él en el Espíritu Santo a través del Evangelio y la Eucaristía, constituye una iglesia particular en la que la única, santa, católica y apostólica Iglesia de Cristo está realmente presente y operativamente de cualquier persona responsable de su cuidado, en una posición de autoridad, o una persona que tenga una relación significativa, a cualquier contacto o acto sexual, que es una violación del Minnesota Criminal

Obispo: es un ministro ordenado que posee la plenitud del sacramento de las órdenes sagradas y es responsable de enseñar la doctrina, gobernar a los católicos en su jurisdicción, santificar el mundo y representar a la Iglesia.

Personal de la Iglesia: incluye las siguientes categorías:

- Todos los sacerdotes, diáconos permanentes y de transición y todos los seminaristas de la diócesis;
- Todos los religiosos y religiosas que trabajan en parroquias y otras instituciones eclesiales dentro de la diócesis;
- Todas las personas no ordenadas a quienes se confía la participación en el ejercicio de la pastoral parroquial según el Canon 517, Sección 2, del Código de Derecho Canónico;
- Todos los clérigos de otras jurisdicciones asignadas para trabajar dentro de la diócesis;
- Todo el personal de las escuelas católicas dentro de la diócesis (administración, facultad y personal de apoyo);
- Todos los coordinadores / directores de educación religiosa / formación de la fe y catequistas en las parroquias y escuelas dentro de la diócesis;
- Todos los ministros de jóvenes en las parroquias, escuelas e instituciones de la iglesia dentro de la diócesis;
- Todo el personal de los programas de ministerio del campus dentro de la diócesis;
- Todo el personal pagado en las oficinas de la Corporación Civil Diocesana; en las parroquias dentro de la diócesis; en las escuelas dentro de la diócesis; Caridades Católicas y la Sociedad para la Propagación de la Fe para la Diócesis de Saint Cloud
- Todos los que trabajan como voluntarios en las oficinas e instituciones mencionadas en las categorías anteriores o con personas de especial interés como se establece en la política sobre personas vulnerables; y
- Otro personal designado o asignado por el obispo de la diócesis.

Niños/as / Menores: para los propósitos de esta política, los niños / menores incluyen a todas las personas menores de 18 años (18).

Adulto Vulnerable: es una persona de 18 años o más que, debido a impedimentos de las funciones mentales o físicas o estado emocional, se encuentra incapacitada y no podrá informar o reportar conductas sexuales inapropiadas, abuso y negligencia sin la asistencia de otra persona.

EDUCACIÓN

Las oportunidades de educación deben estar disponibles como parte de la educación y capacitación continua del personal de la iglesia.

Para apoyar esta responsabilidad, la jerarquía y el personal apropiado dentro de la diócesis organizarán ocasionalmente programas, que incluyen información y capacitación.

El siguiente personal debe recibir educación designada relacionada con problemas de conducta sexual inapropiada, como métodos para reconocer y prevenir conductas sexuales inapropiadas que involucren a niños u otras personas:

- Todos los sacerdotes y diáconos, hombres y mujeres religiosos que trabajan en la diócesis;
- Todos los asociados pastorales que trabajan en la diócesis;
- Todos los seminaristas diocesanos;
- Todos los ministros de jóvenes que trabajan en la diócesis;
- Todos los directores de escuela, maestros, directores de educación religiosa / formación de fe y catequistas;
- Todos los voluntarios que trabajan con niños y adultos vulnerables; y
- Otro personal en la diócesis que el Vicario general de la diócesis considere necesario.

ANTECEDENTES PENALES Y VERIFICACION DE REFERENCIAS

Se deben realizar investigaciones de antecedentes penales de todo el personal de la iglesia que tenga contacto regular con menores. Estas investigaciones se llevan a cabo mejor por una agencia profesional acreditada, una agencia de aplicación de la ley o una agencia de servicios sociales. Las investigaciones de antecedentes deben incluir verificaciones de antecedentes penales del empleado / voluntario y se debe preguntar al empleado / voluntario si alguna vez ha sido acusado o investigado por un acto de abuso o acoso. Las referencias deben ser verificadas. (cf Conferencia Nacional de Obispos Católicos, *Programa de Formación Sacerdotal*, 1993, n. ° 513); también (cf USCCB, *Carta para la Protección de Niños y Jóvenes*, Artículo 13, diciembre de 2002). Las verificaciones de antecedentes se realizarán cada cinco años.

El personal apropiado en la diócesis y en cada parroquia y escuela proporcionará a cada trabajador (pagado o voluntario) una copia de la Póliza de Ética Ministerial en relación a Inapropiada Conducta Sexual y Abuso Sexual, ya sea en forma electrónica o impresa. Se requiere que cada trabajador reciba la póliza y firme un acuse de recibo, que indique la comprensión y aceptación de ésta ética ministerial y normas a seguir. Una copia del recibo requerido acompaña a ésta póliza. El personal debe enviar este documento a su supervisor inmediato, al jefe de su oficina / institución o a la persona que los contrata. Cada año, todo el personal de la Iglesia debe confirmar por escrito, electrónicamente o por otros medios que han recibido y acuerdan actuar de conformidad con las recomendaciones de la Póliza de Ética Ministerial en relación a Inapropiada Conducta Sexual y Abuso Sexual.

Un cuestionario informativo, acompañado de una copia de ésta póliza, debe ser completado por todo el personal enumerado en la Sección de Definiciones referente al Personal de la Iglesia. Las verificaciones de antecedentes penales, los documentos de Acuso de Recibo de la póliza de Ética ministerial en relación a inapropiada Conducta Sexual y Abuso Sexual y el documento con la información de Antecedentes Penales se guardarán en los archivos de personal de los empleados o voluntarios. Estos archivos deben estar en una ubicación segura. El acceso a estos archivos de personal se limitará al Obispo Diocesano; Vicario General; pastores; directores y / o supervisores; y personas designadas, relacionadas con sus respectivas oficinas y áreas de responsabilidad.

EVALUACION

La Oficina de Diaconado y la Oficina de Vocaciones (véase Conferencia Nacional de Obispos Católicos, Programa de Formación Sacerdotal, 1993, n. ° 51) mantendrán una selección adecuada y técnicas de evaluación para decidir la idoneidad de los candidatos para la ordenación. Ningún sacerdote o diácono que el obispo crea que haya cometido un acto de abuso sexual de un menor de edad puede ser transferido para una asignación ministerial a otra diócesis / eparquía o provincia religiosa. Antes de que un sacerdote o diácono pueda ser trasladado para su residencia a otra diócesis / eparquía o provincia religiosa, su obispo / eparco o religioso ordinario deberá enviar, de manera confidencial, al obispo / eparco local y religioso ordinario (si corresponde) el lugar propuesto de residencia toda la información relativa a cualquier acusación creíble de abuso sexual de un menor y cualquier otra información que haya sido o pueda ser un peligro para niños o jóvenes. (Ver USCCB, "Fuero para la Protección de Niños y Jóvenes", artículo 14, Diciembre de 2002).

REPORTE DE SOSPECHA DE INCIDENTE/S DE INAPROPIADA CONDUCTA SEXUAL/ABUSO SEXUAL

Todo el personal de la Iglesia dentro de la diócesis cumplirá con todas las leyes civiles aplicables con respecto a la denuncia de alegaciones de abuso sexual de menores a las autoridades civiles y cooperará en su investigación. En cada instancia, se apoyará el derecho de una persona a hacer un informe a las autoridades públicas.

Las escuelas, instituciones, agencias y otras organizaciones dentro de la Diócesis de Saint Cloud tienen numerosos contactos diarios con muchos niños. Por lo tanto, es imperativo que todas las personas responsables del cuidado de niños y adultos vulnerables, en particular todos los miembros del personal de las parroquias, escuelas y agencias de la Diócesis de Saint Cloud, protejan los derechos de los niños y adultos vulnerables y estén atentos a la posibilidad de abuso. La política de la Diócesis de Saint Cloud es no solo cumplir con la ley de informes, sino también cooperar plenamente con las autoridades investigadoras.

Obligación de informar y reportar

Cualquier clérigo o personal de la iglesia que sepa o tenga razones para creer que alguna persona puede ser culpable de conducta sexual inapropiada debe cumplir con cualquier informe aplicable u otros requisitos de las leyes estatales y locales (a menos que hacerlo viole la relación de sacerdote / penitente del Sacramento de la Reconciliación).

Si el incidente involucra un presunto abuso de un menor por parte del personal de la iglesia que tiene una responsabilidad directa o indirecta de, una relación significativa con, o está en una posición de autoridad para el menor y ha ocurrido durante los últimos tres años, un informe verbal debe ser hecho dentro de las 24 horas a la aplicación de la ley o los servicios sociales del condado donde tuvo lugar el presunto incidente. Se debe enviar un informe por escrito a los servicios sociales dentro de las 72 horas siguientes, excluyendo los fines de semana y feriados.

Si el presunto abuso involucra a un adulto vulnerable y ha ocurrido durante los últimos tres años, se debe hacer un informe verbal dentro de las 24 horas al punto de entrada designado donde ocurrió el presunto incidente. Se puede solicitar un informe escrito.

Se debe presentar un informe a la policía si hay motivos para creer que dos o más niños han sido abusados por una persona no relacionada con los niños dentro de los diez (10) años anteriores.

Las acusaciones de abuso de un menor que involucren al personal de la iglesia que no tienen ninguna responsabilidad directa o indirecta, una relación significativa con, o que no están en una posición de autoridad para el menor, deben hacerse directamente a una agencia de aplicación de la ley local donde el supuesto incidente tuvo lugar.

Si una persona no está segura de si se debe denunciar o no una situación, se puede contactar a la oficina de Protección a Menores local del condado donde vive, incluso anónimamente, y un trabajador social de protección ayudará a decidir si es necesario informarlo. También puede contactar al Coordinador de Asistencia o al Vicario General de su diócesis para recibir orientación.

Todo el personal de la iglesia, tal como se define en esta política, debe notificar al Vicario General o a su designado sobre un presunto incidente de inapropiada conducta sexual. El Vicario General lo notificará al Obispo. Si un alegato involucra al Vicario General, el Obispo debe ser notificado directamente. Si una acusación involucra al Obispo, el Arzobispo de la arquidiócesis de St. Paul-Minneapolis deberá ser informado.

Cada incidente denunciado será investigado inmediatamente, con la precaución de no interferir con ninguna investigación civil / criminal, y con un alto nivel de cuidado cristiano, preocupación y confidencialidad para todas las personas involucradas.

Acusaciones Contra un Miembro del Clero

Cuando se recibe una acusación de abuso sexual de un menor por parte de un sacerdote o diácono, se iniciará una investigación preliminar en armonía con el derecho canónico y se llevará a cabo de manera pronta y objetiva (CIC, c.1717, CCEO, c.1468). Consulte las Normas esenciales del “Fuero para la protección de niños y jóvenes”.

Si hay una pregunta, consulte con el Coordinador de Asistencia a Víctimas.

Acusaciones Contra el Personal no Clerical

La Oficina de Diaconado y la Oficina de Vocaciones mantendrán técnicas adecuadas de evaluación para decidir la aptitud de los candidatos para la ordenación (cf. Conferencia Nacional de Obispos Católicos, Programa de Formación Sacerdotal, 1993, no. 51). Ningún sacerdote o diácono que el obispo crea que haya cometido un acto de abuso sexual de un menor puede ser transferido para su asignación ministerial a otra diócesis / eparquía o provincia religiosa. Antes de que un sacerdote o diácono pueda ser transferido para residir en otra diócesis / eparquía o provincia religiosa, su obispo / eparca o religioso ordinario deberá enviar, de manera confidencial, al obispo / eparca local y al religioso ordinario (si corresponde) al lugar propuesto de residencia toda la información relacionada con cualquier acusación creíble de abuso sexual de un menor y cualquier otra información que haya sido o pueda ser un peligro para los niños o los jóvenes. (cf. USCCB, Fuero para la Protección de Niños y Jóvenes. Artículo 14, Diciembre de 2002).

El obispo no recomendará a ningún clérigo para un puesto en el ministerio activo o un puesto que proporcione acceso a menores de edad que tengan un reclamo pendiente o verificable de abuso sexual de un menor en su contra, o que de otra manera se considere inadecuado para el ministerio en circunstancias que surjan, en su totalidad o en parte, por acusaciones o riesgo de abuso sexual de un menor. Las determinaciones de inadecuación son hechas por el Obispo de la Diócesis de Saint Cloud, luego de consultar con la Junta de Personal Sacerdotal. El obispo no puede recomendar al clero ni a

ningún empleado que no pertenezca al clero para un puesto que brinde acceso a menores de edad que tengan un reclamo pendiente o verificable de abuso sexual de un menor en su contra.

El Vicario General o su designado harán una investigación para determinar la validez de cualquier presunto reclamo. El presunto delincuente puede ser relevado de todas las responsabilidades en la diócesis, parroquia, oficina o institución y colocado en licencia administrativa a la espera del resultado de la investigación interna y externa; tal permiso para estar con o sin pago o beneficios según lo decida el Obispo o su designado.

Todo personal no clerical en la Diócesis de Saint Cloud, parroquia, oficina o institución que admite, no impugna o es encontrado culpable de un incidente de inapropiada conducta sexual está sujeto a la inmediata terminación de su empleo y cualquier posición de responsabilidad dentro de la diócesis. Dichos individuos no serán reasignados a otras funciones dentro de la diócesis, parroquia, oficina o institución.

Cualquier tipo de acusaciones

Cualquier contacto o consulta de los medios de comunicación con respecto a un incidente de inapropiada conducta sexual o abuso sexual debe dirigirse al Director Diocesano de Comunicaciones o a cualquier otra persona que el obispo asigne.

Siempre se tomarán precauciones para proteger los derechos de todas las partes involucradas, particularmente aquellos de la persona que afirma haber sido abusada sexualmente y de la persona contra quien se ha hecho el cargo. Cuando una acusación ha demostrado ser infundada, se tomarán todas las medidas posibles para restaurar el buen nombre de la persona acusada falsamente. (Ver: USCCB, Normas esenciales para las políticas diocesanas / eparquiales que tratan las denuncias de abuso sexual contra menores de edad por parte de sacerdotes o diáconos, Diciembre de 2002).

Protocolo sobre Menores de Edad y Adultos Vulnerables

Cuando el Vicario General recibe una denuncia de inapropiada conducta sexual o abuso con respecto a un adulto vulnerable o menor de edad, se observarán los siguientes protocolos:

- El Vicario General o su representante informarán a las autoridades civiles sobre una alegación de abuso sexual de menores de edad y adultos vulnerables. El Vicario General cooperará en su investigación de acuerdo con la ley civil.
- El Vicario General también notificará al Coordinador de Asistencia a las Víctimas, al Obispo diocesano y al abogado diocesano que, a su vez, notificará el incidente a las aseguradoras de acuerdo con los términos de las pólizas de seguro aplicables.
- El Vicario General no celebrará ningún acuerdo de confidencialidad y se protegerá el anonimato de las personas.
- En cada caso, el Vicario General asesorará a la víctima / sobreviviente de su derecho de hacer un informe a las autoridades civiles y apoyará este derecho.
- Todo el personal de la iglesia en la Diócesis de Saint Cloud cooperará con las autoridades civiles.

PROCESO DE APELACIÓN

Los miembros del clero que consideren que se han violado sus derechos como resultado de esta póliza tendrán derecho a apelar de conformidad con la ley canónica aplicable. Cualquier determinación de la Junta de Revisión Diocesana solo será de asesoramiento para el obispo, quien será el árbitro final de la decisión con respecto al clero.

Cualquier persona, que no sea clérigo, que considere que sus derechos han sido violados como resultado de esta póliza, deberá apelar a la Junta Diocesana de Apelaciones, comunicándose con el Vicario General.

CUIDADO DE LA VÍCTIMA / SOBREVIVIENTE

La primera obligación de la Iglesia para cualquiera que haya sido víctima de inapropiada conducta sexual y abuso sexual es la sanación y la reconciliación. La Diócesis de Saint Cloud se comunicará con las víctimas / sobrevivientes y sus familias y demostrará un compromiso sincero con su bienestar espiritual, físico, psicológico y emocional.

Se alienta a cualquier persona que desee presentar una queja a ponerse en contacto con un defensor/ra diocesano que ayudará a quienes han sido víctimas de una inapropiada conducta sexual a tomar los pasos razonables que la víctima / sobreviviente considere adecuados para sanar. Los defensores tendrán como su primer deber la protección de los derechos de la víctima / sobreviviente. Los defensores de los abusados apoyarán y caminarán con las víctimas / sobrevivientes y sus familias a medida que avanzan en el proceso de curación, ya sea que la inapropiada conducta o el abuso sexual fue reciente o que ocurrió hace muchos años. Este alcance incluirá provisiones para consejería, asistencia espiritual y otros servicios acordados por la víctima / sobreviviente y el Obispo. Se puede encontrar más información en el folleto "Cómo denunciar el abuso" en el sitio web diocesano (www.stcdio.org) o en sus parroquias.

La información compartida por la víctima / sobreviviente con el defensor será confidencial, excepto cuando la información es sobre el abuso de un menor o adulto vulnerable, según lo define la ley, o amenazas de violencia contra un individuo. Es una responsabilidad y deber informar a las autoridades apropiadas según lo dispuesto por la ley.

El Vicario General o su representante ofrecerán reunirse con las víctimas y sus familiares por el alcance de su ministerio pastoral que deben a aquellos que han sido víctimas de inapropiada conducta sexual y abuso. El Vicario general o su representante ofrecerán escuchar con paciencia y compasión sus experiencias y preocupaciones, y compartir "un profundo sentido de solidaridad y preocupación"(Véase el Discurso de Juan Pablo II a los Cardenales de los Estados Unidos, 23 de Abril de 2002).

CUIDADO DE LA COMUNIDAD CRISTIANA AFECTADA POR INAPROPIADA CONDUCTA SEXUAL Y ABUSO SEXUAL

La jerarquía de la Diócesis también tendrá una preocupación especial para las parroquias y otras comunidades eclesiales atendidas por un clérigo acusado de conducta sexual inapropiada, y el alcance pastoral se dirigirá a las comunidades de fe en las que se haya cometido el abuso. Si bien se respeta el derecho a la privacidad de las personas directamente involucradas en una denuncia, se hará todo lo posible para mantener a la comunidad local informada sobre lo que está ocurriendo. También se hará todo lo posible para proporcionar los medios a través de los cuales la comunidad local pueda lidiar con el impacto y encontrar consuelo y curación.

La ausencia repentina de un clérigo puede ocasionar malentendidos graves y distorsión de los hechos. Es esencial reunir a la gente de la parroquia e informarles que se ha hecho una denuncia. El objetivo de la reunión es que la comunidad conozca el tema de un miembro de la jerarquía de la diócesis, escuche las inquietudes y necesidades de la comunidad de fe y trate los rumores y la información falsa. Los defensores estarán disponibles si surgen quejas o necesidades adicionales como resultado de la reunión parroquial. Expresión de reacciones, preguntas y oración por la comprensión, la justicia, la misericordia, el perdón, la curación y la orientación son parte de este proceso comunitario. Quienes dirijan la reunión de la parroquia enfatizarán la importancia de la confidencialidad.

JUNTA DE REVISIÓN SOBRE INAPROPIADA CONDUCTA SEXUAL Y ABUSO SEXUAL

Para ayudar al obispo diocesano, se ha establecido una Junta de Revisión Diocesana para funcionar como un cuerpo consultivo confidencial para el obispo en el cumplimiento de sus responsabilidades. La Junta de Revisión Diocesana tiene la responsabilidad de evaluar periódicamente la efectividad de la Póliza de Inapropiada Conducta Sexual y Abuso Sexual, proponer revisiones según lo indicado y revisar los procesos seguidos.

Revise las funciones de la Junta

La Junta de Revisión se asegurará que la póliza aprobada para una inapropiada conducta sexual y abuso sexual contenga procedimientos adecuados y claros para identificar, informar y responder a las acusaciones que sean necesarias a este respecto. Cuidará que se promulgue e implemente dentro de la Diócesis de Saint Cloud la póliza aprobada para el caso. Las funciones de ésta Junta incluyen:

- Aconsejar al obispo diocesano en su evaluación de las acusaciones de abuso sexual de menores y en su determinación de idoneidad para el ministerio;
- Ofrecer asesoramiento sobre todos los aspectos de estos casos, ya sea retrospectiva o prospectivamente; y
- Revisar las políticas para tratar el abuso sexual de menores y adultos vulnerables.

(Ver. USCCB, Normas esenciales para las políticas diocesanas / eparquiales que tratan sobre las denuncias de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos, diciembre de 2002).

Composicion de la Junta de Revision

Establecida por el obispo diocesano, la Junta de Revisión Diocesana estará compuesta por al menos cinco personas de excelente integridad y buen juicio en plena comunión con la Iglesia. La mayoría de los miembros de la Junta de Revisión serán laicos que no están al servicio de la Corporación Civil Diocesana. Al menos un miembro debe ser un sacerdote que sea un pastor experimentado y respetado en la diócesis; al menos un miembro debe tener experiencia particular en el tratamiento del

abuso sexual de menores; y si es posible, al menos un miembro debe ser una víctima adulta / sobreviviente de abuso sexual o inapropiada conducta sexual por parte del clero que no esté actualmente involucrado en ningún litigio civil / penal. Los miembros serán nombrados por un período de tres años, que puede renovarse. Es deseable que el Promotor de Justicia participe en las reuniones de la junta de revisión. (Ver USCCB, *Normas esenciales para las Pólizas diocesanas / eparquiales que tratan las denuncias de abuso sexual de menores por parte de sacerdotes o diáconos*, Diciembre de 2002).

Confidencialidad

Los miembros de la Junta de Revisión firmarán un acuerdo de no divulgación para mantener la confidencialidad de todos los informes que se les entreguen, así como sus deliberaciones y recomendaciones y todos los demás asuntos que se les presenten.

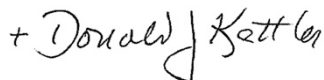
DECLARACIÓN

El Vicario General y la Junta de Revisión Diocesana revisarán esta póliza periódicamente. Cualquier cambio en el contenido ó la aplicación de ésta póliza se llevará a cabo a través de consultas con la Junta de Revisión Diocesana y el Obispo Diocesano.

El Obispo, en consulta con la Junta de Revisión Diocesana, se reserva el derecho de aplicar cambios en el contenido, la aplicación y la implementación con ó sin previo aviso.

El Obispo continuará poniendo a disposición las pólizas y procedimientos relacionados con inapropiada conducta sexual, abuso sexual en forma pública para que los afectados puedan buscar y recibir fácilmente la asistencia que brindan las pólizas.

Esta política es emitida por el Obispo de la Diócesis de Saint Cloud y se hizo efectiva por primera vez el 1 de Julio de 2003, revisada el 1 de Septiembre de 2007, Abril de 2017 y Mayo de 2019

A handwritten signature in black ink that reads "+ Donald J. Kettler". The signature is written in a cursive style with a cross at the beginning.

+Donald J. Kettler
Obispo de la Diócesis de St Cloud

La línea directa nacional para el abuso infantil: 1-800-422-4453

Los puntos de entrada comunes y los números de contacto para los condados donde trabaja la Diócesis son:

Lláme durante las horas laborales:

Fuera de horario, fines de semana, días festivos:

Benton

Human Services
531 Dewey Street
P.O. Box 740
Foley, MN 56329
Phone: 320-968-5087
Fax: 320-968-5330

Sheriff's Office
P.O. Box 159
581 Highway 23
Foley, MN 56329
Phone: 320-968-7201
Fax: 320-968-6885

Douglas

Social Services
809 Elm St., Suite 1186
Alexandria, MN 56308
Phone: 320-762-2302
Fax: 320-762-3833

Sheriff
216 - 7th Avenue W
Alexandria, MN 56308
Phone: 320-762-8151
Fax: 320-763-4493

Grant

Social Services
28 Central Avenue S
P.O. Box 1006
Elbow Lake, MN 56531
Phone: 218-685-8200
Fax: 218-685-4978

Sheriff
10 - 2nd Street NE
Elbow Lake, MN 56531
Phone: 218-685-5310
Fax: 218-685-5319

Isanti

Family Services
Oakview Office Complex
1700 E. Rum River Drive S, Suite A
Cambridge, MN 55008
Phone: 763-689-1711
Fax: 763-689-9877

Sheriff
2440 Main Street S
Cambridge, MN 55008
Phone: 763-689-2141
Fax: 763-691-1319

Kanabec

Family Services
Forest Avenue E, Suite 150
Mora, MN 55051
Phone: 320-679-6350
Fax: 320-679-6351

Sheriff's Office
100 S Vine Street
Mora, MN 55051
Phone: 320-679-2141
Fax: 320-679-8403

Mille Lacs

Community and Veterans Services
525 2nd Street SE
Milaca, MN 56353
Phone: 320-983-8208
Fax: 320-983-8306

Law Enforcement
640 - 3rd Street SE
Milaca, MN 56353
Phone: 320-983-8250
Fax: 320-983-8343

Morrison

Social Services
213 - 1st Avenue SE
Little Falls, MN 56345
Phone: 320-632-2951
Fax: 320-632-0225

Sheriff's Office
213 - 1st Avenue SE
Little Falls, MN 56345
Phone: 320-632-9233
Fax: 320-632-0179

Otter Tail

Human Service Department
530 W Fir Avenue
Fergus Falls, MN 56537
Phone: 218-998-8150
Fax: 218-998-0770

Otter Tail Sheriff's Office
417 Court Street S
Fergus Falls, MN 56537
Phone: 218-998-8555

Pope

Human Services
211 Minnesota Avenue E, Suite 200
Glenwood, MN 56334
Phone: 320-634-7755
Fax: 320-634-0164

Law Enforcement
130 Minnesota Avenue E
Glenwood, MN 56334
Phone: 320-634-5411
Fax: 320-634-5457

Sherburne

Health and Human Services
13880 Business Center Drive NW
Elk River, MN 55330
Phone: 763-765-4000
Fax: 763-241-2698

Public Safety Office
13880 Business Center Drive NW
Elk River, MN 55330
Phone: 763-765-3500
Fax: 763-441-7303

Stearns

Human Services
705 Courthouse Square
P.O. Box 1107
St. Cloud, MN 56302
Phone: 320-656-6000
Fax: 320-656-6134

Stearns County Sheriff Office
807 Courthouse Square
St. Cloud, MN 56301
Phone: 320-259-3700
Fax: 320-259-3703

Stevens

Human Services Department
400 Colorado Avenue
Morris, MN 56267
Phone: 320-208-6600
Fax: 320-589-3972

Sheriff's Office
400 Colorado Avenue
Morris, MN 56267
Phone: 320-208-6500
Fax: 320-589-1157

Todd

Health and Human Services
Courthouse Annex
212 - 2nd Avenue S
Long Prairie, MN 56347
Phone: 320-732-4500
Fax: 320-732-4540

Todd County Sheriff
115 Third Street S
Long Prairie, MN 56347
Phone: 320-732-2157
Fax: 320-732-3867

Traverse

Social Services
202 - 8th Avenue N
P.O. Box 46
Wheaton, MN 56296
Phone: 320-422-7777

Sheriff's Office
203 7th Avenue N
Wheaton, MN 56296
Phone: 320-422-7800
Fax: 320-563-8700

Wadena

Human Services
124 - 1st Street SE
Wadena, MN 56482
Phone: 218-631-7605
Fax: 218-631-7616

Sheriff's Office
415 S Jefferson Street
Wadena, MN 56482
Phone: 218-631-7600
Fax: 218-631-7699

Wilkin

Family Service
227 North Sixth Street
P.O. Box 369
Breckenridge, MN 56520
Phone: 218-643-8013
Fax: 218-643-8014

Wilkin County Sheriff
515 Dacotah Avenue
P.O. Box 30
Breckenridge, MN 56520
Phone: 218-643-8544
Fax: 218-643-9115